



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES
I INTERIOR

CONSULTA 2018-48-P

¿Deben sujetarse a la Ley 7/2013 las obras de reforma y consolidación de un campo de golf existente desde 1978?

Los campos de golf se sujetan a la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, existieran o no al momento de la entrada en vigor de la Ley (art. 2. 2). Las modificaciones que se realicen de la actividad, impliquen o no obras, precisan de la obtención de un título habilitante en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley.

Esto es así tanto para las actividades que tengan el correspondiente título habilitante, como para las que estaban exentas en virtud de una norma (véase la letra a) del apartado 3º de la disposición transitoria sexta), como para las que se han sometido al procedimiento de regularización previsto en la disposición transitoria séptima (ver apartado 3º).